

**INFORME TÉCNICO N° 008-2025-CVH-OAF-UL/CP**

A : **ABOG. GIULIANA KELLY VENTURA ESPINOZA**
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

DE : **ANGELA MICHELL VALLADARES MANSILLA**
Coordinadora (e) de Control Patrimonial

ASUNTO : APROBACIÓN DE BAJA DE 126 BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE Y
SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE 38 BIENES SOBRANTES CALIFICADOS
COMO RAEE EN TOTAL 164 BIENES MUEBLES RAEE

FECHA : 03 de julio del 2025

I. BASE LEGAL

1. Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01
2. Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE"
3. Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"
4. Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01.
5. Directiva N° 001-2023-CVH-GG/OAF "Normas y procedimientos para la Gestión de los bienes muebles patrimoniales del CVH" aprobada con Resolución de Presidencia del Directorio N° 036-2023-CVH-PD.
6. Decreto Legislativo N°1278, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
7. Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278.
8. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
9. Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439.
10. Resolución de Presidencia de Directorio N°028-2019-CVH-PD, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampani.
11. Resolución de Presidencia de Directorio N°031-2024-CVH-PD, aprueba la modificación en artículos 6°, 16°, 20°, 22°, 23°, 47°; y el literal g) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampani del 2019.
12. Decreto Supremo N°36-95-ED, que aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampani.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril del 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampani, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;





- 2.2 Que, mediante Informe N° 096-2023-CVH-OAF-UL/CP de fecha 19 de octubre de 2023, Control Patrimonial a través de la Gerencia de Operaciones informa a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales que en el almacén ubicado en el sótano se han encontrado ciento veintiséis **(126) bienes muebles**, por lo que se solicita la verificación y evaluación técnica de mencionados bienes con la finalidad de darse de baja, de ser el caso.
- 2.3 Que, con Informe N° 100-2023-CVH-OAF-UL/CP de fecha 23 de octubre de 2023, la coordinación de Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Operaciones derivar a la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales el listado de **(38) bienes sobrantes** ubicados en el sótano de patrimonio, para la verificación y evaluación técnica de los mencionados bienes con la finalidad de proceder de acuerdo a normativa vigente.
- 2.4 Que, con Memorando N° 2088-2023-CVH-GO de fecha 05 de diciembre del 2023 la Gerencia de Operaciones remite adjunto el Informe N°0775-2023-CVH-GO/SGMSG de fecha 17 de noviembre del 2023, donde la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales comunica que posterior a la inspección y evaluación de ciento sesenta y cuatro (164) bienes muebles que están ubicados en el sótano de patrimonio, estos se encuentran en estado de deterioro (malo).
- 2.4 Que, se adjunta el Informe del Taller Electromecánico de la mencionada Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, el cual hizo de conocimiento mediante el Informe N°013-2023-CVH-GO-SGMSG/TALLER MSG la baja de equipos de iluminación de emergencia y a través del Informe N°014-2023-CVH-GO-SGMSG/TALLER MSG, informo la baja de termas de 110 litros; ello debido a que no tienen posibilidad de reparación por su antigüedad; además, al ser equipos antiguos las piezas y/o repuestos no se encuentran en el mercado. En ese sentido, se recomienda dar de baja a los 164 bienes patrimoniales RAEE descritos en los informes señalados, debido a que su condición actual es deterioro (Malo), ya que han alcanzado el máximo de tiempo de vida útil de funcionamiento.
- 2.5 El detalle con la descripción de los bienes propuestos para la baja, se encuentran descritos en el **ANEXO I: RELACION DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE**; y en el **ANEXO II: RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE** para publicación; que forman parte del presente informe.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Los ciento veintiséis (126) bienes muebles patrimoniales mencionados calificado como RAEE, se encuentran físicamente en el almacén del sótano custodiado por Control Patrimonial, donde se verifica que tienen estado malo de conservación y además son aptos para ser dados de baja por causal de RAEE, en tal razón la Coordinación de Control Patrimonial propone la baja patrimonial y contable, toda vez que cumplen las condiciones físicas de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.



**CENTRO VACACIONAL HUAMPANI**
Control Patrimonial**RESUMEN CONTABLE DE BIENES PROPUESTO PARA BAJA - RAEE**

CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACION	VALOR
1503.020502	MAQUINARIAS, VEHÍCULOS Y OTROS	1	7127.42	7126.42	1.00
1503.020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	10	5266.48	5184.10	82.38
1503.020902	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	1	482.20	481.20	1.00
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	1	500.00	499.00	1.00
1503.020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	1	1211.02	1210.02	1.00
1503.020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	2	2800.00	2798.00	2.00
9105.0301	MAQUINARIA Y, EQUIPOS NO DEPRECIABLE	110	7333.15	0.00	7333.15
			24,720.27	17,298.74	7,421.53

Los treinta y ocho (38) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, se encuentran físicamente en el almacén del sótano custodiado por Control Patrimonial, donde se verifica que tienen estado malo de conservación.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 Mediante el art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico- normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.
- 4.2 Que, con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4.3 Que, el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto





de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

- 4.4 Posteriormente, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 4.5 En tal sentido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 la baja del bien patrimonial, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.
- 4.6 La Directiva en mención, tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.7 Según el análisis y la evaluación, en merito al Informe N°0775-2023-CVH-GO/SGMSG elaborado por la Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, se recomienda la baja de ciento veintisiete (126) bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por el procedimiento señalado en el artículo 47 y 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021 por causales de RAEE; el mismo que se encuentra vigente según el Decreto Supremo N° 217-2019-EF y su Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) en tanto la Dirección General de Abastecimiento no emita Directiva(s) en materia de los bienes muebles.
- 4.8 En tal sentido, de acuerdo a lo señalado en el **artículo 43 Excepciones al Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes** de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 indica: "No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sea de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición, que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, según corresponda".





- 4.9 De este modo, tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Coordinación de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE lo remite a la OAF para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OAF emite la resolución que aprueba la baja.
- 4.10 De acuerdo al numeral VI Disposiciones Generales, sub numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021- EF/54.01; señala que **los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial** para su donación.
- 4.11 En tal sentido, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II Antecedentes; por tanto, resulta procedente proponer la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en el Anexo I RELACION DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE, que contiene ciento veintiséis (126) Bienes Muebles Patrimoniales del Activo Fijo con un Valor Neto Total de siete mil cuatrocientos veintiún con 53/100 Soles (S/. 7,421.53), cuyas características y valores individuales se detallan en el Anexo mencionado.
- 4.12 Al respecto, se remite el expediente técnico administrativo con los documentos sustentatorios proponiendo la baja de un total 126 bienes muebles calificados como RAEE, (126 Bienes Muebles Patrimoniales) por causal de "RAEE" toda vez que los bienes se encuentran en condiciones malos y no serán de utilidad para el Centro Vacacional de Huampani.
- 4.13 De este modo, tenemos en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; será la Coordinación de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustente el acto de disposición de bienes sobrantes por la causal de RAEE, lo remite a la OAF para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes.
- 4.14 Dicha norma, establece sobre los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, que se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, prescritos en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43.5 señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021- EF/54.01
- 4.15 Asimismo, es procedente solicitar se incluya en el proceso de publicación para posterior disposición, treinta y ocho (38) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE descritos en el Anexo 01 "RELACION DE BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION" que forma parte del presente informe técnico; bienes que no se encuentran inscritos en el Registro Patrimonial y Contable, y algunos fueron codificados indebidamente, todos ellos se encuentran en posesión de la entidad, sustento que confirma su condición de sobrante; y que debido a su estado de conservación se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes, establecido en el artículo 43° Directiva N° 006-2021-EF/54.01





PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampani

Oficina de Administración
y Finanzas

Unidad de Logística
Coordinación de Control
Patrimonial

- 4.16 Asimismo, la Oficina de Administración y Finanzas deberá derivar el expediente y resolución a la Unidad de Contabilidad para que sea cancelada la anotación del bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

5 OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

La Coordinación de Control Patrimonial del Centro Vacacional Huampani cuenta con un total 126 bienes muebles calificados como RAEE, compuesto por bienes muebles patrimoniales en condiciones malos, aptos para ser dados de baja por causal de "RAEE" y 38 bienes muebles sobrantes calificados como RAEE para acto de disposición que corresponda aplicar.

6 CONCLUSIONES

6.1 Los bienes propuestos para baja, cuyas características y valorización se detallan en el **Anexo I** adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01; concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

6.2 Estando al numeral 6.2 y 7.2.1. literal a) de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, luego de aprobada la resolución de baja de bienes por la causal de RAEE debe solicitarse la publicación tanto en la web institucional, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo incluirse en la etapa de publicación tanto en la web institucional, como en el pedido a efectuarse a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de los bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, descritos en el **Anexo II**, adjunto al presente.

7 RECOMENDACIONES

7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de ciento veintiséis (126) Bienes Muebles, con un valor neto de S/. 7,421.53 (siete mil cuatrocientos veintiún con 53/100 Soles); ubicados en el sótano de Control Patrimonial del Centro Vacacional Huampani, descritos en el Anexo I.

7.2 De igual manera, se recomienda aprobar la inclusión de treinta y ocho (38) bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, cuya condición de sobrante se encuentra sustentada en el numeral 4.15 y 4.16 del presente informe; y sus características detalladas en el Anexo II que forma parte del presente informe técnico; a efectos de ser considerados en la publicación tanto









en el portal institucional de la entidad, como en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, y finalmente ser incluidos en el procedimiento de donación de RAEE a ejecutarse.


- 7.3 Remitir a la Oficina de Administración y Finanzas, el presente Informe Técnico, Anexos y proyecto de Resolución, para que, de encontrarlo conforme se proceda a la aprobación del informe técnico, y emitir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la resolución que apruebe la baja de los bienes.
- 7.4 Asimismo, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles calificados como RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, la Oficina de Administración y Finanzas, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, deberá disponer la publicación en el portal institucional, de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I; así como la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE y la relación de los mismos, descritos en el Anexo II; de igual manera en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, deberá remitir copia de la Resolución de baja y la Relación de Bienes, y el informe técnico que sustenta la condición de bienes sobrantes RAEE, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio físico o virtual, para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.5 Se recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas, disponer se cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

8 IMAGENES

	
Detector de billete en situación de deterioro.	Cafetera en estado de deterioro.
	













Termas en estado de deterioro.	Plancha eléctrica en estado de deterioro.
	
Iluminación de emergencia en estado de deterioro.	Calculadora eléctrica en estado de deterioro.
	
Multímetro en estado de deterioro.	Linterna en estado de deterioro.
	
Ventiladores en estado de deterioro.	Electrobomba en estado de deterioro.
	
Clorinador en estado de deterioro.	Estabilizador en estado de deterioro.





	
Aspiradora eléctrica en estado de deterioro.	Ventilador eléctrico en estado de deterioro.
	
Iluminación de emergencia en estado de deterioro.	Estabilizador en estado de deterioro.
	
Olla arrocera en estado de deterioro.	Radio grabadora en estado de deterioro.
	
Hervidor eléctrico en estado de deterioro.	Radio transmisor en estado de deterioro.









PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampani

Oficina de Administración y Finanzas

Unidad de Logística - Coordinación de Control Patrimonial

	
Reproductor VHS en estado de deterioro.	Filmadora en estado de deterioro.
	
TV plasma en estado de deterioro.	Reproductor DVD en estado de deterioro.

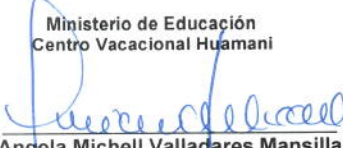
9 DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- 8.1. Informe N° 096-2023-CVH-OAF-UL/CP
- 8.2. Informe N° 100-2023-CVH-OAF-UL/CP
- 8.3. Memorando N° 2088-2023-CVH-GO
- 8.4. Informe N° 0775-2023-CVH-GO/SGMSG (Informe N° 013 y 014-2023-CVH-GO-SGMSG/TALLER MSG)
- 8.5. Anexo I: RELACION DE 126 BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAE
- 8.6. Anexo II: RELACIÓN DE 38 BIENES MUEBLES SOBRANTES CALIFIADOS COMO RAE

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Ministerio de Educación
Centro Vacacional Huampani



Angela Michell Valladares Mansilla
Coordinadora (e) Control Patrimonial

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
Control Patrimonial

ANEXO II

RELACION DE BIENES SOBREPANTES CALIFICADOS COMO RAEE

Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	MARCA	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAEE	Categoría	Sub categoría	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE	Condición del RAEE
1	S/C	ASPIRADORA ELECTRICA	CRYTAL CLEAR	ALMACEN SOTANO	2	2.1	1	3	0.003	Incompleto	Inoperativo
2	S/C	BOMBA DOSIFICADORA	CHEM-FEED	ALMACEN SOTANO	1	1.1	1	4	0.004	completo	Inoperativo
3	S/C	BOMBA DOSIFICADORA	SMI	ALMACEN SOTANO	1	1.1	1	4	0.004	completo	Inoperativo
4	S/C	EQUIPO ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	ALMACEN SOTANO	5	5.1	1	1.20	0.0012	completo	Inoperativo
5	S/C	EQUIPO ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	ALMACEN SOTANO	5	5.1	1	1.20	0.0012	completo	Inoperativo
6	S/C	EQUIPO ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	ALMACEN SOTANO	5	5.1	1	1.20	0.0012	completo	Inoperativo
7	S/C	EQUIPO ILUMINACION DE EMERGENCIA	ELPOR SAC	ALMACEN SOTANO	5	5.1	1	1.20	0.0012	completo	Inoperativo
8	S/C	EQUIPO ILUMINACION DE EMERGENCIA	ELPOR SAC	ALMACEN SOTANO	5	5.1	1	1.20	0.0012	completo	Inoperativo
9	S/C	EQUIPO ILUMINACION DE EMERGENCIA	ELPOR SAC	ALMACEN SOTANO	5	5.1	1	1.20	0.0012	completo	Inoperativo
10	S/C	EQUIPO ILUMINACION DE EMERGENCIA	ELPOR SAC	ALMACEN SOTANO	5	5.1	1	1.20	0.0012	completo	Inoperativo
11	S/C	EQUIPO ILUMINACION DE EMERGENCIA	ELPOR SAC	ALMACEN SOTANO	5	5.1	1	1.20	0.0012	completo	Inoperativo
12	S/C	EQUIPO ILUMINACION DE EMERGENCIA	AMEREC	ALMACEN SOTANO	5	5.1	1	1.20	0.0012	completo	Inoperativo
13	S/C	EQUIPO ILUMINACION DE EMERGENCIA	AMEREC	ALMACEN SOTANO	5	5.1	1	1.20	0.0012	completo	Inoperativo
14	S/C	EQUIPO ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	ALMACEN SOTANO	5	5.1	1	1.20	0.0012	completo	Inoperativo
15	S/C	EQUIPO ILUMINACION DE EMERGENCIA	ELPOR SAC	ALMACEN SOTANO	5	5.1	1	1.20	0.0012	completo	Inoperativo
16	S/C	EQUIPO ILUMINACION DE EMERGENCIA	ELPOR SAC	ALMACEN SOTANO	5	5.1	1	1.20	0.0012	completo	Inoperativo
17	S/C	EQUIPO ILUMINACION DE EMERGENCIA	INTEREGUR	ALMACEN SOTANO	5	5.1	1	1.20	0.0012	completo	Inoperativo
18	S/C	ESTABILIZADOR	STABYTRON	ALMACEN SOTANO	4	1	3	0.003	completo	Inoperativo
19	S/C	ESTABILIZADOR	FORZA	ALMACEN SOTANO	4	1	3	0.003	completo	Inoperativo
20	S/C	FILMADORA	TOSHIBA	ALMACEN SOTANO	4	1	1	0.001	completo	Inoperativo
21	S/C	OLLA ARROCERA	IMACO	ALMACEN SOTANO	2	2.1	1	1.5	0.0015	Incompleto	Inoperativo
22	S/C	PARLANTE	JENSEN	ALMACEN SOTANO	4	1	0.8	0.0008	Incompleto	Inoperativo



23	S/C	PARLANTE	CIBERLINK	ALMACEN SOTANO	4	1	0.8	0.0008	incompleto	Inoperativo	
24	S/C	PLANCHA ELECTRICA	IMACO	ALMACEN SOTANO	2	2.1	1	2	0.002	completo	Inoperativo	
25	S/C	RADIO GRABADORA	TOSHIBA	ALMACEN SOTANO	4	1	3	0.003	completo	Inoperativo	
26	S/C	RADIO GRABADORA	SANYO	ALMACEN SOTANO	4	1	3	0.003	completo	Inoperativo	
27	S/C	RADIO TRANSMISOR	NATIONAL	ALMACEN SOTANO	3	3.3	1	0.8	0.0008	completo	Inoperativo	
28	S/C	REPRODUCTOR DE BHS	PANASONIC	ALMACEN SOTANO	4	1	3	0.003	completo	Inoperativo	
29	S/C	REPRODUCTOR DE DVD	DAEWU	ALMACEN SOTANO	4	1	3	0.003	completo	Inoperativo	
30	S/C	TELEVISOR PLASMA	LG	ALMACEN SOTANO	4	1	30	0.03	completo	Inoperativo	
31	S/C	TERMA	VACSA	ALMACEN SOTANO	1	1.2	1	40	0.04	completo	Inoperativo	
32	S/C	TERMA	VACSA	ALMACEN SOTANO	1	1.2	1	40	0.04	completo	Inoperativo	
33	S/C	TERMA	VACSA	ALMACEN SOTANO	1	1.2	1	40	0.04	completo	Inoperativo	
34	S/C	TERMA	VACSA	ALMACEN SOTANO	1	1.2	1	40	0.04	completo	Inoperativo	
35	S/C	TERMO HERVIDOR	RECCO	ALMACEN SOTANO	2	2.1	1	0.8	0.0008	completo	Inoperativo	
36	S/C	TERMO HERVIDOR	ELITA	ALMACEN SOTANO	2	2.1	1	0.8	0.0008	completo	Inoperativo	
37	S/C	TERMO HERVIDOR	SIM	ALMACEN SOTANO	2	2.1	1	0.5	0.0005	completo	Inoperativo	
38	S/C	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MIRAY	ALMACEN SOTANO	1	1.2	1	2	0.002	incompleto	Inoperativo	
TOTAL										38	246.8	0.2468		

